

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 171-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, og de abril de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 5090-2019, interpuesto por MILAGROS GIANINA MONTENEGRO ANDRES, sobre divorcio ulterior, así como, el informe n.º 236-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente n.º 12864-2018, los cónyuges CARLOS QUISPE ALARCON y MILAGROS GIANINA MONTENEGRO ANDRES, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante resolución de gerencia municipal n.º 620-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de los solicitantes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, según el artículo 7° de la ley *ut supra*, en concordancia con el artículo 13° de su reglamento, transcurridos o2 (dos) meses de emitida la resolución de alcaldía, valquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, a misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 (quince) días;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio reporta el transcurso del plazo legalmente establecido, además, verifica el cumplimiento de los demás requisitos exigidos y, por ende, solicita proceder en consecuencia con la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges CARLOS QUISPE ALARCON y MILAGROS GIANINA MONTENEGRO ANDRES, contraído el 13 de octubre de 2007 ante la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

<u>Artículo 2</u>°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VITA EL SALVADON

GERENTE MUNICIPAL